



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|---------------------------------|
| Auto | Interlocutorio No. 289 |
| Radicado | 05001-31-03-010-2021-00216-00 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Demandante | BANCO DE BOGOTÁ S.A |
| Demandado | ROSA OFELIA SALAZAR ARISTIZABAL |
| Tema | Decreta medidas |

La solicitud anterior se ciñe a lo señalado en el art. 593 del C.G.P. En consecuencia, se **decreta el embargo** de las siguientes cuentas propiedad de la demandada

| BANCO | CUENTA | TIPO |
|-------------|--------|-----------|
| BANCOLOMBIA | 164507 | Corriente |
| BANCOLOMBIA | 377443 | Ahorros |
| BANCOLOMBIA | 104961 | Ahorros |
| DAVIVIENDA | 012155 | corriente |

Ofíciase a dichos bancos en los términos del numeral 10º de la norma mencionada, indicando que la medida se limita en \$234.000.000.

Por otro lado, inscrito como se encuentra el embargo sobre el establecimiento de comercio con MATRÍCULA: 21-351743-02 y DIRECCIÓN: CALLE 48 53 39 LOCAL 231 MEDELLÍN, se **DECRETA** su secuestro.

Para tal fin, en cumplimiento del ACUERDO NRO. PCSJA20-11650 del 10 de octubre de 2020 se comisiona a los Señores Jueces 30 y 31 CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN (EN REPARTO), a quienes se les confiere amplias facultades para efectuar la diligencia, entre ellas las de subcomisionar si lo consideran pertinente, y allanar en caso de ser necesario.

Indíquese que actuará como secuestre ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA, ubicado en la CRA 66 C 32 D 27 de Medellín. Tel. 3175825275 y 3045296079, correo andresalvacc@gmail.com.

Expídase comisión insertando copia del auto que decretó medidas, del certificado de existencia y representación de la sociedad demandada y de este auto.

Finalmente, ofíciase nuevamente a la Cámara de Comercio de Medellín para que lleve a cabo la corrección del nombre de la parte demandante en la inscripción de la medida, pues el correcto es Banco de Bogotá S.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ

3

Firmado Por:

Jonatan Ruiz Tobon
Juez
Civil 010 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

691640e6f2b5fa26f4a8d8b410737e6dd8f2cd9fd6921e02873d04eae073053c
Documento generado en 20/08/2021 12:00:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>